

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 080 -2024-A/MPSM.

Tarapoto, 12 de Febrero de 2024.

VISTO: el Informe Técnico Legal Nº 223-2023-OAJ-MPSM, de fecha 01 de febrero del 2024, emitido por el Abogado Autorizado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Martín, mediante Resolución de Alcaldía Nº934-2023.A.MPSM, de fecha 23 de octubre del 2023, respecto a la solicitud con Registro de Ingreso Nº 017335, de fecha 27 de diciembre de 2023, presentado por los cónyuges señores **MARIA FERNANDA DIAZ DE CERIO RUBIÑO**, identificada con CARNET DE EXTRANJERIA Nº006008935 y don **BRAY ORDOÑEZ TAPAYURI**, identificado con DNI. Nº74243112, sobre Separación Convencional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3º de la Ley Nº 29227 "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias", y artículo 4º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante el artículo 8º de la citada Ley Nº 29227, se dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las Municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 237-2018-JUS/DGJLR de fecha 14-11-2018, la Municipalidad Provincial de San Martín se encuentra acreditada para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizado e inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del Nº 043;

Que, mediante solicitud con Registro de Ingreso Nº 017335, de fecha 27 de diciembre de 2023, presentado por los cónyuges señores **MARIA FERNANDA DIAZ DE CERIO RUBIÑO**, identificada con CARNET DE EXTRANJERIA Nº006008935 y don **BRAY ORDOÑEZ TAPAYURI**, identificado con DNI. Nº74243112, pretenden que se declare a su favor la Separación Convencional establecido en la Ley Nº 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias;

Que, del informe del visto se advierte que la solicitud presentada por los cónyuges cumple con los requisitos y condiciones de admisibilidad establecido en los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley Nº 29227, y los artículos 3º, 4º, 5º y 6º de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS; consecuentemente, en esta fase corresponde actuar conforme lo establece el artículo 6º de la Ley, y artículo 10º del Reglamento invocados correspondientemente, por lo tanto:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADMÍTASE a trámite la solicitud de Separación Convencional con Registro de ingreso N° 017335, de fecha 27 de diciembre de 2023, presentado por los cónyuges señores MARIA FERNANDA DIAZ DE CERIO RUBIÑO, identificada con CARNET DE EXTRANJERIA N°006008935 y don BRAY ORDOÑEZ TAPAYURI, identificado con DNI. N°74243112.

ARTICULO SEGUNDO: DESCONCÉNTRESE en el Abogado Autorizado de la Oficina de Asesoría Jurídica, la competencia respecto de los Procedimientos No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias a fin de fijar fecha, lugar y hora, así como para convocar y realizar audiencia única con presencia obligatoria de los solicitantes conforme a la agenda y a los plazos de Ley.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a los interesados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
LLUNTPERBA PINEÑO
ALCALDESA

LLPPJA MPSPM T.
JCAO/AJMPSPM T
K.A.U G
C C
Expediente
Interesado/ Archivo.